

“LA ELECCIÓN DE LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA REPÚBLICA MEXICANA A TRÁVES DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE”.

CASO MAZATLÁN, SINALOA.

Si bien es cierto que se reconoce el retorno de la Democracia en América Latina y que ésta ha traído importantes cambios en sus constituciones políticas y en las legislaciones relacionadas con la participación, tal es el caso de nuestro país, mismo en el que se observan las múltiples reformas en su sistema electoral. Sin embargo, debemos tener presente que al consolidarse la vertiente electoral se tiene que avanzar hacia una democracia en la cual a todos los ciudadanos se les garantice el respeto de sus derechos y principalmente en relación del tema que me ocupa, es decir a sus derechos civiles, políticos, económicos, culturales y el de la participación.

Situación que desde mi opinión personal y en referencia al título de mi ponencia, no se aplica en la mayoría de las Entidades Federativas que integran a la República Mexicana, toda vez que el procedimiento actual para elegir a los Regidores de Mayoría Relativa en nuestro país se lleva a cabo por “Planilla cerrada y bloqueada”, contraviniendo a lo dispuesto por nuestra Carta Magna en lo relativo al derecho que tiene la ciudadanía para elegir a los integrantes de los ayuntamientos mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, coartando a los votantes su libertad para elegir a sus Regidores, correspondiendo este derecho únicamente a los partidos políticos elaborar su planilla y poniendo en los primeros lugares a las personas a quien ellos desean favorecer.

Si consideramos que durante el año 507 en Atenas y Roma en el 449 A.C, pudo darse la democracia directa derivado del mínimo de pobladores en dichas ciudades, propongo: Que los Municipios de la República Mexicana, geográfica y electoralmente puedan regionalizarse o crear demarcaciones territoriales o zonas geográficas considerando que debe existir un equilibrio entre el número de electores en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el municipio con el número de secciones electorales que resulte para cada demarcación, en el caso de estudio, es decir, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa posee 501 secciones electorales con un total de 325,224 electores, así como 11 Regidores electos por el principio de Mayoría Relativa, entonces propongo regionalizar a dicho Municipio en 11 zonas, mismas que en cada una de ellas se podría contar con aproximadamente 45 secciones electorales, en las que tendríamos un universo de 29,565 ciudadanos en Lista Nominal, los cuales tendrían la oportunidad de elegir a su Regidor de Mayoría Relativa. De lo anterior surgiría como consecuencia lo siguiente:

- ✓ Incremento de la representatividad que debe tener un Regidor al interior del Cabildo.
- ✓ Cabildo representativo y plural.
- ✓ Posibilidad de acabar con los cotos de poder en los partidos políticos.
- ✓ Posibilidad de reducir el abstencionismo. En la elección del 7 de Junio de 2015, se observa en Sinaloa una participación aproximada al 40 por ciento en relación con los ciudadanos en Lista Nominal de Electores.
- ✓ Mejor manera de fiscalizar y transparentar el uso de los recursos públicos municipales.
- ✓ Acercamiento de los Regidores con sus representados.
- ✓ Renovación de los cuadros al interior de cada partido político.